MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 173 DE 2026

(01 de septiembre del 2026)

Por la cual se Adjudica el proceso correspondiente a la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 006-040 de 2026.

El encargado de las funciones de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, cuya misión es proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios.

Que en cumplimiento de tal misionalidad, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, celebró los siguientes Contratos Interadministrativos: No. 050-DIADQ-DIPER-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL Y LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.; No. 0002-ARC-JOLAN-2023 celebrado con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA y Contrato Interadministrativo No. 013-00-A-COFAC-DILOS-2026 suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana.

Que actualmente, la Agencia Logística requiere cumplir con los compromisos adquiridos mediante la suscripción de Contratos interadministrativos con las Fuerzas Militares, Convenios y/o Actas de acuerdo con todas aquellas entidades adscritas o vinculados al Sector Defensa.

Que para tal fin, la Agencia Logística en su conjunto y a través de las Diferentes Regionales en todo el país, opera el abastecimiento clase I hasta el área donde se encuentran ubicados los diferentes catering y unidades militares de estas fuerzas con las que se suscribió los anteriores contratos, y en cumplimiento de ellos, surge la necesidad de adquirir productos representada en requerimientos de panadería para satisfacer dicha necesidad, previendo los requerimientos de cada una de las unidades tácticas y observancia de los menús establecidos y concertados para el cumplimiento de los partes diarios en catering en los cuales se requiere de estos productos para la satisfacer pedidos servicio de los Alimentos que se distribuyen en cada comedor o catering pertenecientes a la Jurisdicción de la Agencia Logística de la Fuerzas Militares Regional Amazonia; productos bajo condiciones y cantidades establecidas para cumplir con los requerimientos nutricionales del personal a quien se le suministra dicha alimentación.

Que con la presente contratación la ALFM, busca atender el suministro de los bienes antes señalados de forma continua, reduciendo la posibilidad de la ocurrencia de riesgos asociados con el

desabastecimiento para lo cual es indispensable contar con empresas que garanticen capacidad técnica, experiencia y cobertura nacional, teniendo en cuenta que en los compromisos contractuales adquiridos por la ALFM no solo incluyen sitios determinados, sino exigen que se tenga disposición de suministro en cualquier parte del país e inclusive a nivel nacional cuando las circunstancias operacionales así lo demanden.

Que conforme a lo anterior, se hizo necesario adelantar el correspondiente proceso de selección, cuyo objeto corresponda al SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA con cargo a la asignación presupuestal de la regional, con el cual se garantice el suministro de manera ininterrumpida y se mitigue el riesgo de desabastecimiento y la configuración de incumplimientos contractuales.

Que lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de abastecer otras regionales y/o unidades de servicio y todas aquellas entidades adscritas o vinculados al Sector Defensa que así lo requieran, para el cumplimiento de la misionalidad institucional.

Que por lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto que se hace necesario para atender de manera adecuada la necesidad, adelantar proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica para el suministro de bienes de características técnicas uniformes, dando observancia a lo dispuesto en el Artículo 2º, numeral 2, literal a, de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1882 de 2018.

Que, en tal sentido, el proceso de selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 006-040-2026 para contratar el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA, por el valor de CIENTO SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES M/CTE ($625.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).

Que mediante resolución No. 152 del 23 de julio del 2025, el Encargado de las funciones de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares, nombró los integrantes del comité estructurador y evaluador técnico, económico - financiero y jurídico para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-040-2026.

Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el correspondiente Aviso de convocatoria, Análisis del sector, Estudio Previo y Proyecto de Pliego de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-040-2026 fueron publicados el 28 de julio del 2026, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Publica - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que en el término de cinco (5) días hábiles, establecidos para que los interesados allegaran observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al mismo y a las cuales se les otorgó oportuna respuesta.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad por medio del Encargado de las funciones de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Acto Administrativo de carácter general No. 159 del 05 de agosto del 2026, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-040-2026, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA**; Por valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES M/CTE ($625.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10826 del 05 de agosto de 2026.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el acto de apertura se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de seleccion.

Que el acto de apertura del proceso de seleccion, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, fueron publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Publica - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el 05 de agosto de 2026.

Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso, de acuerdo con el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II-.

Que el día 11 de agosto del 2026 se realizó el cierre del proceso, presentando oferta los siguientes proponentes:

Referencia de oferta	Entidad
PANADERIA AGENCIA LOGISTICA 2026	CD
SUMINISTRO PUNKYS PAN AGOSTO 2026	PUNKYS BREAK SAS
Ideas panaderia agencia 2026	IDEAS CAQUETA SAS
PANADERIA AGENCIA 2026-1	MAXIDISTRIBUCIONES
AVESUR PANADERIA	AVESUR ZOMAC
CAMILO ALZATE RUBIANO SASI-006-040-2026	LA CATORCE DISTRIBUCIONES
panaderia_llatta	LLATTA PARTNERS SAS
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA 26	HECTOR EDUARDO OSPINA SÁNCHEZ.
OFERTA 2026 PANADERIA COMMAIZ	PRODUCTOS COMMAIZ

Que se realizó las respectivas verificaciones de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y de acuerdo a la selección objetiva consagrada en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se solicitó y concedió término, de acuerdo al cronograma del proceso para que los proponentes realizaran las subsanaciones pertinentes, de haber lugar a ello, y observaciones de acuerdo a las verificaciones realizadas por el comité evaluador, informe consolidado que presentaba la siguiente información en el cuadro resumen:

CUADRO RESUMEN VERIFICACIONES REQUISITOS HABILITANTES

ITEM	OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	DIEGO FABIAN PUENTES-PRODUCTOS COMMAIZ	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
2	HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	LLATTA PARTNES SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	NO HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	IDEAS CAQUETA S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
7	PUNKY`S BREAK S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
8	JOSE DAVID BARRERA PERDOMO	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
9	CAMILO ALZATE RUBIANO	N/A	NO HABILITADO	N/A	RECHAZADO

Que de acuerdo al consolidado de verificaciones de requisitos habilitantes se corrió traslado mediante oficio con radicado No. 2026140210176663 del 13 de agosto de 2026, se corrió traslado de los mismos por 03 días hábiles, esto es del 14 al 19 de agosto de 2026 y término para subsanación de requisitos habilitantes solicitados por la entidad hasta el día 30 de agosto de 2026 hasta las 10:00 horas; término durante el cual los oferentes que se relacionan en la siguiente tabla allegaron la documentación solicitada por el comité evaluador, quedando el mismo como pasa mostrarse:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SUBSANADOS

ITEM	OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	DIEGO FABIAN PUENTES-PRODUCTOS COMMAIZ	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
3	LLATTA PARTNES SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	IDEAS CAQUETA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
7	PUNKY`S BREAK S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
8	JOSE DAVID BARRERA PERDOMO	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que en el término de traslado antes indicado por medio de la Plataforma SECOP II, se allegaron observaciones, a las cuales se les dio oportuna respuesta, el día 21 de agosto de 2026 mediante documentos denominados *observaciones y respuestas No 001 y 002* de fecha 20 de agosto de 2026.

Que, de acuerdo a las observaciones antes señaladas, hubo lugar a expedir la resolución No. 169 del 21 de agosto de 2026 "Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. 006-040-2026".

Que de acuerdo a lo anterior se les concedió termino a los oferentes DIEGO FABIAN PUENTES y LLATTA PARTNES SAS para controvertir, verificar los informes de evaluación técnica y formular las observaciones que consideren pertinentes, única y exclusivamente respecto de los requisitos indicados en el mencionado acto administrativo; así como para subsanar de ser procedente, los hallazgos advertidos.

Que dado lo precitado, se emitió ADENDA No. 01 de fecha 21 de agosto de 2026 para MODIFICAR el cronograma del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No.006-040-2026.

Que cumplido los plazos antes indicados, se recibieron observaciones y se allegaron subsanaciones por parte de los proponente DIEGO FABIAN PUENTES y LLATTA & PARTNERS, y como consecuencia de ello, quedó el consolidado de verificación de requisitos técnicos, así:

ITEM	OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	DIEGO FABIAN PUENTES-PRODUCTOS COMMAIZ	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
2	HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	LLATTA PARTNES SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que a las observaciones allegadas se les concedió oportuna respuesta el día 27 de agosto de 2026 mediante documentos denominado *observaciones y respuestas No 003* de la misma fecha en los términos establecidos en el indicado acto.

Que el informe de verificación de requisitos habilitantes se publicó, quedando como se muestra a continuación:

INFORME DE HABILITADOS

ITEM	OFERENTE	CONCEPTO FINAL
1.	DIEGO FABIAN PUENTES-PRODUCTOS COMMAIZ	HABILITADO
2.	HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	NO HABILITADO
3.	LLATTA PARTNES SAS	NO HABILITADO
4.	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S	NO HABILITADO
5.	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	NO HABILITADO
6.	IDEAS CAQUETA S.A.S	NO HABILITADO
7.	PUNKY`S BREAK S.A.S.	NO HABILITADO
8.	JOSE DAVID BARRERA PERDOMO	NO HABILITADO

Que el día 27 de agosto del 2026, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, se procedió a dar apertura del sobre de la propuesta inicial de precios en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- al oferente habilitado, así:

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	MÉTODO DE EVALUACIÓN
1	**DIEGO FABIAN PUENTES**	**30.570,00**	**CUMPLE**	**SASI UNICA OFERTA HABILITADA**

Que, evaluada la oferta inicial de precios, por parte del funcionario financiero económico evaluador se tiene que el oferente cumplió con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos previos del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No.006-040 de 2026.

Que así las cosas y de acuerdo a las disposiciones legales se tiene que no hubo lugar a realizar la respectiva subasta que se tenía prevista para el día 27 de agosto de 2026, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 numeral 5, modificado por el Art. 4 del Decreto 1860 de 2021, que a la letra dice:

"Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."

Que, de acuerdo a lo anterior, el integrante económico financiero del comité evaluador emitió *informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación* del proceso de selección SASI 006-040-2026 mediante memorando No. 2026140230186693 del 27 de agosto de 2026, indicado que al materializarse la situación de hecho prevista en la Ley y en el Pliego de Condiciones, no procedió la realización del evento de subasta inversa por tratarse de una única oferta, razón por la cual este Comité procedió directamente con la verificación y validación de la propuesta económica presentada.

Igualmente expone que dando estricto cumplimiento a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a las reglas del Pliego de Condiciones, el Comité Económico Evaluador adelantó la revisión de cada uno de los ítems propuestos por el oferente DIEGO FABIÁN PUENTES ($30.570,00) frente a la matriz de precios ponderados del Estudio del Sector ($30.691,00), y se constató que la propuesta presenta una mejora global del 0,39%.

Que, así mismo, teniendo en cuenta que el precio unitario de referencia del proceso corresponde a la Matriz Ponderada del Estudio del Sector por valor de $30.691,00, y que el proponente presentó una oferta de $30.570,00 (equivalente a una mejora del 0,39%), en aplicación de la regla de *Único oferente habilitado* contemplada en las Páginas 60 y 61 del Pliego de Condiciones, se procedió a aplicar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre dicho precio de referencia ($30.691,00), arrojando el valor techo ponderado definitivo de $29.463,00, sobre el cual se estructuran los precios unitarios definitivos para la elaboración y ejecución del contrato.

Finalmente, pone de presente que conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-GI-27), el Comité Económico Evaluador efectuó el análisis de la propuesta económica presentada por el señor DIEGO FABIÁN PUENTES y que como resultado de dicha verificación, se concluyó que los precios unitarios ofertados y ajustados no se consideran artificialmente bajos, en razón a que guardan consonancia y proporcionalidad con los costos de mercado analizados en el Estudio del Sector, garantizando la sostenibilidad financiera y la ejecución cabal del objeto contractual sin poner en riesgo la prestación del suministro; y Recomienda al Señor Ordenador del Gasto ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 006-040-2026 al proponente DIEGO FABIÁN PUENTES, por los precios unitarios de referencia con el descuento aplicado del 4% ($29.463,00 la sumatoria de unitarios).

Que se convocó a Unidad Asesora para recomendación de adjudicación del proceso, actuando de conformidad al Manual de Contratación a la ALFM versión No.12 del año 2025 (Literal *Q)*, establece en el literal *b* Funciones de la unidad asesora:

"La unidad asesora, con sujeción a los principios y procedimientos establecidos en la constitución política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-EGCAP, directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente, ejercerá las siguientes funciones:

(...)

- ***Recomendar al ordenador** del gasto adjudicar o declarar desiertos los procesos en las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y, en caso de requerirse, Contratación Directa, Mínima cuantía y selección abreviada por Bolsa Mercantil.*

(...)".

Que, de lo antes dicho, y de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.4, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso al oferente DIEGO FABIAN PUENTES, persona natural, propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS COMMAIZ con NIT 17690969-2, de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá.

Que en consecuencia, se tiene que fue agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité evaluador, así como a la unidad asesora sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, precede la adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 006-040-2026, a la propuesta del oferente antes indicado.

Que el Encargado de las funciones de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares con fundamento en lo anteriormente expuesto, y en uso de sus facultades legales, resolución interna de la entidad por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios de la Agencia Logístico de las Fuerzas Militares, en lo aprobado por la Unidad Asesora y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150, sus Decretos reglamentarios,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No.006-040-2026, cuyo objeto SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA al proponente DIEGO FABIAN PUENTES, persona natural, propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS COMMAIZ con NIT 17690969-2; por valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES M/CTE ($625.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: Que del presupuesto antes indicado, la Regional Amazonia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10826 del 05 de agosto de 2026, con la siguiente identificación de rubros:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 625.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo resuelto en el anterior artículo del presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se entiende notificada una vez se publica en la página del SECOP www.colombiacompraeficiente.gov.co y pagina WEB de la Entidad www.agencialogistica.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá a los 01 días del mes de septiembre del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel JULIÁN FERNANDO SERRANO SERRANO
Encargado de las funciones de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Paola Andrea Rosas Torres
P.D. Gestión de la Contratación

Revisó y Aprobó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
Coordinador Gestión de la Contratación